

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Huehuetlán, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/19/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Huehuetlán, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 61,554,836
Muestra auditada:	\$ 56,398,666
Representatividad de la muestra:	91.6%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	24,458,404	19,302,234	78.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	28,179,488	28,179,488	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,916,944	8,916,944	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 61,554,836</b>	<b>\$ 56,398,666</b>	<b>91.6</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 24,458,404
Muestra auditada:	\$ 19,302,234
Representatividad de la muestra:	78.9%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/19/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$22,481,963, y sus Ingresos Propios por \$1,976,441 en una cuenta bancaria productiva.

3. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de haber aperturado una cuenta específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio, por lo que no solventa el resultado.

#### ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales del 2017

### **Ingresos**

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$1,356,487, y de participaciones por \$22,481,963, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

### **Servicios Personales**

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, y se registraron contable y presupuestalmente.

9. Con una muestra de recibos de nóminas, que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, presentó muestra de recibos timbrados firmados y archivo digital de la nómina timbrada, por lo que se solventa el resultado.

10. Se verificó con la inspección física de 51 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

11. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

12. Se verificó que el municipio, no realizó el cálculo y no enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que realizó el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2017.

### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron realizar el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

13. Se verificó que el municipio, no causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Participaciones Federales 2017, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que muestre a partir de la fecha se realizarán las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), mismas que se registrarán en la contabilidad para su posterior entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron registrar y enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del 2017.

**14.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo, ni fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental de la retención y pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

**15.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Personales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental donde se realice la cancelación con sellos de operado de toda la documentación comprobatoria, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**16.** Se constató que a 15 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$137,220.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, presentó análisis del total de percepciones anuales autorizadas en el tabulador del ejercicio 2017, sin embargo el pago de los trabajadores es superior a lo establecido en su tabulador autorizado por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse al tabulador de remuneraciones establecido.

**17.** Se constató que a 15 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$811,920.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, presentó análisis de categorías autorizadas en el tabulador del ejercicio 2017, del importe se solventan \$744,120 quedando sin solventar el importe de \$67,800 por pago de sueldos superiores a su tabulador de sueldos.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a su tabulador de remuneraciones establecido.

**18.** Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$504,984; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental de los contratos de prestación de servicios y no se integró la documentación que justifique su contratación, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron presentar los contratos individuales de trabajo.

**Materiales y Suministros**

**19.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**20.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**21.** Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante varios cheques, el municipio no comprobó un total de \$209,424.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, presentó la documentación de trámite interno, solicitudes, agradecimientos, identificaciones, recibos y demás documentación comprobatoria que ampara y justifica el gasto, por lo que solventa el resultado.

**22.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Servicios Generales**

**23.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**24.** Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, otros arrendamientos, difusión por radio, TV, y otros medios sobre programas y actividades gubernamentales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicio de capacitación, servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicio profesionales, científicos y técnicos, viáticos en el extranjero, gastos de orden social y cultural, comisiones bancarias, pagadas mediante varios cheques, el municipio no comprobó un total de \$2,664,109.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, presentó facturas, reintegro al banco, contratos, informes, bitácora de trabajo, documentación de trámite interno que ampara y justifica el gasto, debidamente relacionada y certificada para su cotejo, por lo que se solventa el resultado.

**25.** Se verificó que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$1,489,561; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, presentó los contratos de los servicios profesionales observados, por lo que se solventa el resultado.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que muestre que la documentación se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**28.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**29.** Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales, pagadas mediante varios cheques, el municipio no comprobó un total de \$341,617.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, presentó pólizas, facturas, solicitudes de apoyo, recibos firmados, credenciales de elector de los beneficiarios, agradecimientos y documentación de trámite interno que ampara y justifica el gasto, debidamente relacionada y certificada para su cotejo, por lo que se solventa el resultado.

**30.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018, del 30 de julio de 2018, se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**31.** Se verificó que durante el ejercicio 2017 el municipio no realizó ninguna adquisición con recursos de Participaciones Federales 2017 ni de Recursos Propios.

#### **Análisis de la Información Financiera**

**32.** Se verificó que de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, que el municipio no justificó su registro por un monto de \$532,299.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, presentó pólizas contables con su comprobación correspondiente, pólizas de reclasificación de cuentas por cobrar contra de resultado de ejercicios anteriores hechas en el ejercicio 2018 y acta de cabildo 98 de fecha 14 de junio de 2018 donde se aprueba por unanimidad de votos la cancelación de cuentas por cobrar por \$532,299 afectando el resultado del ejercicio anterior 2017, por lo que solventa el resultado.

**33.** Con el análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental que muestra la recuperación o depuración en cuentas por cobrar de periodos anteriores, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**34.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas por pagar, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuatlán, S.L.P., mediante oficio número 589/R28/2018 del 30 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia documental que muestre el pago o la depuración en cuentas por pagar de periodos anteriores, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Huehuatlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**35.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 28,179,488
Muestra auditada:	\$ 28,179,488
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

36. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$28,179,488 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$153,094 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales no se reintegraron al 31/03/2018, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$153,094.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 588/R33/FAFM/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia documental que señala que dichos traspasos corresponden a las retenciones del 5 y 2 al millar de obras.

Mismas que se canalizaron con fecha 9 y 11 del mes de enero de 2018, por lo que anexo 16 fojas útiles debidamente certificadas, mismas que consta de:

3 fojas del estado de cuenta bancario número: 0325539757 FISM (2-2017) donde aparece canalizados los conceptos de 2 y 5 al millar con fecha 9 y 11 de enero de 2018.

7 fojas del oficio número: pmh-633/2017 de fecha 30 de diciembre 2017 donde se canaliza el 2 al millar a la cuenta: Banobras, S.N.C. FID 312 ICIC San Luis Potosí, banco: Bancomer s.a. numero de convenio cie 1329669, cuenta 0102883562, clabe interbancaria: 012180001028835627.

6 fojas del oficio número: pmh-635/2017 de fecha 30 de diciembre de 2017 donde se canaliza el 5 al millar a la cuenta 0485455555 de la cuenta denominada: 5 al millar a nombre del municipio de Huehuetlán S.L.P.

Anexo 14 fojas de auxiliares de cuentas del sistema de contabilidad de las cuentas de 2 y 5 al millar debidamente certificadas para su cotejo, por lo que se solventa el resultado.

39. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM, del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental de haber aperturado una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**40.** Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**41.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, se constató que el municipio no presenta evidencia documental de haber realizado la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, por lo que no solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**42.** Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 91.5% con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable, por lo que no solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron implementar el 100.0% de las disposiciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Destino de los Recursos**

**43.** Se verificó que al municipio le fueron entregados \$28,179,488 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$12,200 y se depositaron recursos provenientes de \$420,660, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$28,612,348. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$28,240,416, que representaron el 98.7% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 1.3% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$371,932, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$28,601,187 que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 0.1%, que equivale a \$10,815.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de haber generado intereses por \$12,215 y menciona que el recurso que se menciona como subejercicio por la cantidad de \$10,815 corresponde al saldo por concepto de intereses generados en la cuenta al 31 de marzo de 2018, mismos que en este ejercicio fiscal se reprogramaran cumpliendo con los lineamientos del FISM 2018, por lo que se solventa el resultado.

**44.** Se verificó que el municipio, invirtió \$3,539,200 de los recursos del FISMDF 2017 a la fecha de revisión, en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó 12.4% de los recursos asignados al Fondo; debido a que el porcentaje de inversión en la Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) del municipio determinado fue del 0.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); en tanto que una inversión de \$11,597,120 que representó el 40.5% del importe asignado, los invirtió en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, que son alto y medio.

**45.** Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**46.** Se verificó que el municipio, destinó \$4,201,415, es decir el 14.7% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**47.** Se verificó que el municipio invirtió \$16,210,139 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 56.7% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, no presenta evidencia documental que muestre que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., durante el ejercicio destinara por lo menos el 70.0% de los recursos FISMDF a proyectos de incidencia directa, equivalente al importe de \$19,725,641, ya que el municipio solo destino \$16,210,139, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 56.7% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cumplir con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

**48.** Se verificó que el municipio destinó \$12,236,255 FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 42.8% de los recursos asignados, importes que excede el límite establecido en la normativa para este concepto que es del 30.0%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, el municipio destinó \$12,236,255 FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 43.4% de los recursos asignados, importe que excede el límite establecido en la normativa para este concepto que es del 30.0%, por lo que no solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% en obras complementarias establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**49.** Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, el municipio presentó evidencia documental del cuarto trimestre 2017 de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, por lo que solventa el resultado.

**50.** Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**51.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**52.** Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron disponer de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de ocho obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que ocho obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y seis obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**54.** Se comprobó que ocho obras presentan contrato de obra.

**55.** Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**56.** Se comprobó que en ocho obras el contrato está debidamente formalizado, en dos obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación y en tres obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**57.** Se comprobó que en seis obras se cuenta con acta de entrega, en dos obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**58.** Se comprobó que en ocho obras se cuenta con cuerpo de la estimación, en cuatro obras se cuenta con generadores de obra, en seis obras se cuenta con reporte fotográfico, en tres obras se cuenta con pruebas de laboratorio y en siete obras se presentan las notas de bitácora.

**59.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**60.** Se comprobó que en ocho obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en seis obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en cinco obras se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y en ocho obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**61.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración directa se cuenta con el acta de entrega recepción, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y se cuenta con la validación del consejo de desarrollo social.

**63.** Se comprobó que en cinco obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 1,128,949.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la Calle Principal. en San José.	MHU*R33*OP*IR*12UB-010A/2017-010	103,328
Ampliación de red de distribución eléctrica en el Fraccionamiento "Santa Mónica" en Chununtzén Uno	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2017-003	125,210
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tanleab I.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2017-024	51,397
Construcción de un módulo sanitario en la Escuela Primaria "América Latina" en Huichihuayán.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2017-039	664,124
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos" en Tandzumadz.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2017-034	184,890
<b>Total</b>		<b>\$ 1,128,949</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,128,949 (un millón ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**64.** Se comprobó que en cinco obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$ 244,878.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en la Calle Principal. en San José.	MHU*R33*OP*IR*12UB-010A/2017-010	51,283
Ampliación de red de distribución eléctrica en el Fraccionamiento "Santa Mónica" en Chununtzén Uno	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2017-003	66,563
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tanleab I.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2017-024	15,138
Construcción de un módulo sanitario en la Escuela Primaria "América Latina" en Huichihuayán.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010B/2017-039	67,000
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos" en Tandezumadz.	MHU*R33*OP*AD*03SJ-010C/2017-034	44,894
<b>Total</b>		<b>\$ 244,878</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 244,878 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**65.** Se comprobó que tres obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$ 224,752.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tanleab I.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2017-024	192,949
Construcción de comedor comunitario en El Barrio La Joyita, Chununtzén Dos Sección Once.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E-010E/2017-007	31,803
<b>Total</b>		<b>\$ 224,752</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 224,752 (doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**66.** Se comprobó que en una obra presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$ 107,270.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con conceptos fuera de especificación; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de comedor comunitario en la localidad de Tanleab I.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E/2017-024	107,270
<b>Total</b>		<b>\$ 107,270</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 107,270 (ciento siete mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**67.** Se comprobó que en dos obras presentan sobrepresos por la cantidad de \$ 140,498.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

Nombre de la obra	No. de Contrato	Sobrepuestos
Ampliación de red de distribución eléctrica en el Fraccionamiento "Santa Mónica" en Chununtzén Uno	MHU*R33*OP*AD*10SG-020B/2017-003	14,361
Construcción de comedor comunitario en El Barrio La Joyita, Chununtzén Dos Sección Once.	MHU*R33*OP*AD*11SE-010E-010E/2017-007	126,137
<b>Total</b>		<b>\$ 140,498</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 140,498 (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras con sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**68.** Se comprobó que en una obra presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$ 650,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de cárcamo de agua potable para la localidad de San José.	MHU*R33*OP*AD*09SC-010B/2017-027	650,000
<b>Total</b>		<b>\$ 650,000</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 650,000 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número. MHU\*R33\*OP\*AD\*09SC-010B/2017-027, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017, o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**69.** Se comprobó que en una obra por administración directa presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$ 2,384,805.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación del sistema de bombeo de agua potable San Juanito.	2,384,805
<b>Total</b>	<b>\$ 2,384,805</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Huehuetlán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 2,384,805 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en la obra por administración directa o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**70.** Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**71.** Se comprobó que en ocho obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en cinco obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**72.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con acta de entrega, en cinco obras no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado, cuatro obras se encuentran inconclusas, una se encontró sin iniciar y cinco obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**73.** Se comprobó que en cuatro obras no se cuenta con generadores de obra, en dos obras no se cuenta con reporte fotográfico, en una obra las pruebas de laboratorio son improcedentes, no se presentan pruebas de laboratorio y no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con generadores de obra, cuenten con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

**74.** Se comprobó que en tres obras no se cuenta con fianza de anticipo, no se cuenta con fianza de cumplimiento y no se cuenta con fianza de vicios ocultos por determinarse todas improcedentes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por presentarlas sin el nombre de la afianzadora que las expide, sin número de fianza y sin código de verificación, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**75.** Se comprobó que en seis obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra por considerarse improcedentes, en dos obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra y en dos obras se cuenta con el finiquito de obra pero se consideran improcedentes y en seis obras no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, las obras cuenten con los planos definitivos, cuenten con el finiquito de la obra, sin embargo, dos resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que el finiquito se elaborara de forma correcta, presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, los planos definitivos y el finiquito de obra.

**76.** Se comprobó que una obra por administración directa el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente el acuerdo de ejecución emitido por el titular y que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular y considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**77.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017.

**Desarrollo Institucional**

**78.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales (PRODIMDF).

## Gastos Indirectos

79. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

## Cumplimiento de Objetivos y Metas

80. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$28,179,488 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$12,200, tuvo otros ingresos por un importe de \$420,660, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$28,612,348. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$28,240,416, que representaron el 98.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 que el municipio no ejerció el 1.3%, que equivale a \$371,932, en tanto que al 31 de marzo de 2017 el total disponible fue de \$28,612,003 y se pagó \$28,601,187, que representaron el 99.9% del total disponible, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$10,815.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 12.6% (\$3,539,200) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$13,373,843, que representan el 47.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 57.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 43.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, del Estado de S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$153,094, invirtió el 12.6% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 57.5% (16,210,139), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 43.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.7% (\$4,201,415), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018, del 30 de julio de 2018, menciona que emprenderá acciones para dar cumplimiento a la normativa y a los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de tal forma que se invierta de acuerdo a los porcentajes determinados y en las zonas de atención prioritaria que se identifiquen en el informe anual de pobreza, para ejercer de manera eficiente, transparente y con responsabilidad estos recursos, sin embargo el municipio no está cumpliendo con los objetivos del fondo, por lo que no solventa el resultado.

## ASESLP-AEFM/19/2017-02-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 8,916,944
Muestra auditada:	\$ 8,916,944
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

**81.** Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**82.** Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

**83.** Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró por un total de \$8,916,944 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**84.** Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**85.** Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$8,916,944 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$2,122, tuvo otros ingresos por un importe de \$300, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,919,366. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,919,366, que representaron el 100.0% del disponible.

**86.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 588/R33/FAFM/2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia documental, que muestre que realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, por lo que no solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron realizar la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Destino de los Recursos**

**87.** Se verificó que al municipio, destinó \$5,558,411, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 62.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

88. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

89. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

90. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 588/R33/FAFM/2018, del 30 de julio de 2018, presentó evidencia documental del cuarto trimestre 2017 de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, por lo que solventa el resultado.

91. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

92. Se constató que el municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo, por lo que no solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron dispusieron de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras por contrato se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

94. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

95. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado.

96. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación.

97. Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

98. Se comprobó que en dos obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 299,137.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de un centro de acopio en la cabecera municipal de Huehuetlán, S.L.P.	MHU*R28*OP*AD*07TR-03/2017-003	159,040
Mejoramiento de un centro de acopio en la localidad de Alaquich.	MHU*FFM*OP*AD*07TR-03/2017-001	140,097
<b>Total</b>		<b>\$ 299,137</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 299,137 (doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**99.** Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$ 29,914.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Mejoramiento de un centro de acopio en la cabecera municipal de Huehuetlán, S.L.P.	MHU*R28*OP*AD*07TR-03/2017-003	15,904
Mejoramiento de un centro de acopio en la localidad de Alaquich.	MHU*FFM*OP*AD*07TR-03/2017-001	14,010
<b>Total</b>		<b>\$ 29,914</b>

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 29,914 (veintinueve mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**100.** Se comprobó que en dos obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**101.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con el acta de entrega pero se consideran improcedentes, las dos obras se encuentran sin iniciar y no se ejecutaron conforme a lo contratado, se presentan convenios modificatorios en plazo sin dictamen técnico por lo que se consideran improcedentes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción estén elaboradas de manera correcta, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaborada de forma correcta, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**102.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con generadores de obra, no se cuenta con reporte fotográfico y no se presentan las notas de bitácora.

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra, el reporte fotográfico y las notas de bitácora.

**103.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con fianza de anticipo, no se cuenta con fianza de cumplimiento y no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**104.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Huehuetlán, S.L.P., mediante el oficio número 587/R33/FISM-2018 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/19/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**105.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 60 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 44 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 7 Pliegos de Observaciones, 32 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Huehuatlán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$56,398,666 que representa el 91.6% del universo seleccionado por \$61,554,836. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huehuatlán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. René Tristán Salas	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Lineamientos para informar sobre los recursos federales Transferidos a las entidades federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2013.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

### **Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/RTS/JMZ

Versión Pública